CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA No 008 de 2026

I. PARTES INTERESADAS

Entre la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT.899.999.040-4, representada por MARITZA CASALLAS DELGADO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.416.388 expedida en Puerto López, Meta, mayor de edad, domiciliada en Arauca, en su calidad de delegada Departamental de Arauca, nombrada mediante la Resolución No. 3105 del 03 de abril de 2024, facultada para suscribir el presente documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, delega la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de 150 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y quien en adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA** y **GASES INDUSTRIALES ARAUCA – GIA SAS** con NIT 800201068-5, representada legalmente por **OMAR CADENA RINCON** identificado con cédula de ciudadanía **No. 7.221.414** de Duitama, Boyacá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES – CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO:

1). Que, en cumplimiento de los aspectos misionales la Registraduría Nacional del Estado Civil, debe contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante el registro de la situación civil de las personas, la organización de los procesos electorales, promover la participación social con la expresión de la voluntad popular; así mismo, debe garantizar la transparencia y oportunidad de los procesos electorales en el país. **2).** Que, para el cumplimiento de estos aspectos misionales, la RNEC cuenta con una infraestructura equipada con diferentes elementos para prestar un servicio con calidad, entre ellos tenemos varios tipos de extintores para la seguridad contra incendios y protección de vidas, equipos y propiedades y por los efectos del uso y del paso del tiempo, se han ido deteriorando o los extintores de la entidad a la fecha cumplieron su tiempo óptimo de funcionamiento. **3).** La entidad en el marco del Plan de Gestión del Riesgo y de Desastres, en protección contra incendios, y en cumplimiento a las obligaciones en materia de Higiene y Seguridad Industrial, requiere contratar la compra, y el servicio de mantenimiento y recarga (incluido los repuestos) de los extintores pertenecientes a la circunscripción electoral de Arauca. **4).** La Registraduría Nacional del Estado Civil tiene la responsabilidad de velar por la prevención y control de las posibles amenazas a las cuales está expuesta, por tal razón se hace necesario contar con los equipos para satisfacer esta necesidad. Se requiere que los extintores estén debidamente recargados conforme a las diferentes características de cada uno de ellos, de manera que sean usados en los primeros minutos de iniciación de fuego, propendiendo primeramente por su finalización y así evitar pérdidas humanas y de tipo material. **5).** Se sugiere que la entidad cambie de forma paulatina los extintores tipo Solkaflam en cumplimiento a las Resoluciones 2749 de 2017 y 0634 del 2022, por las cuales se prohíbe la importación de las sustancias agotadoras de la capa de ozono, en el marco del Protocolo de Montreal. **6).** Que, de acuerdo con las normas técnicas para la manipulación y uso de estos equipos, la carga con su respectivo químico debe ser renovado mínimo cada año. Para el caso que nos ocupa, los extintores de la entidad a la fecha cumplieron su tiempo óptimo de funcionamiento, por lo tanto, se debe garantizar que se encuentren ubicados adecuadamente y funcionando correctamente cumpliendo con las condiciones técnicas para su manipulación y eventual uso en caso de llegarse a presentar alguna emergencia. **7).** Por ello, se requiere que haya presencia de estos elementos en cada una de las sedes; Delegación Departamental de Arauca, Registraduría Especial y Auxiliar de Arauca y Registradurías Municipales. **8).** La Circunscripción Electoral de Arauca, no cuenta con los equipos y elementos necesarios ni el personal capacitado para adelantar las labores normales de mantenimiento y recarga de extintores, necesarios para garantizar su efectividad y correcto funcionamiento de estos elementos. **9).** Que, se hace necesario contar con los servicios de un contratista con la suficiente idoneidad y experiencia para realizar la compra, el mantenimiento y recarga de los extintores pertenecientes a la circunscripción electoral de Arauca, siendo estas de excelente calidad y de un valor competitivo en el mercado. **10).** Que la Delegación Departamental de Arauca elaboró el estudio previo con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación. **11).** Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el **Certificado de**

Disponibilidad Presupuestal No. 110726 del 25 de junio de 2026, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026. **12).** Que, en consecuencia, la Delegación Departamental de Arauca, previa revisión y verificación de la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente, procede a la elaboración, suscripción y legalización del presente contrato. **13).** Que **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, En aquellas establecidas por los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III. OBJETO:

Contratar el mantenimiento y recarga de (23) extintores para la Circunscripción Electoral de Arauca.

IV. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

4.1.1 Alcance: Dentro del alcance del objeto se encuentra la contratación del servicio de mantenimiento y recarga de (3) extintores Multiprósito de 20 libras, (15) extintores Multiprósito de 10 libras, (1) extintor Multipropósito de (5) libras y el mantenimiento de (4) Extintores CO2 – 2,3 KG para la Circunscripción Electoral de Arauca así:

Ítem	Tipo de servicio	Cantidad	Extintor
1	Servicio de mantenimiento y recarga	3	Extintor Multiprósito 20 libras
2	Servicio de mantenimiento y recarga	15	Extintores Multiprósito 10 libras
3	Servicio de mantenimiento y recarga	1	Extintor Multiprósito 5 libras
4	Servicio de mantenimiento	4	Extintor CO2 – 2,3 KG

El contratista cuya oferta sea seleccionada debe garantizar que durante el desarrollo del contrato se llevará a cabo la revisión, mantenimiento y recarga de los extintores. Lo anterior de acuerdo con las especificaciones descritas.

Toda vez que los extintores tendrán que ser retirados de la entidad, durante la recarga el contratista debe dar cumplimiento al objeto contractual dentro del plazo establecido con las especificaciones y calidades estipuladas en el presente estudio, los cuales se encuentran descritas a continuación:

Revisión y mantenimiento: El contratista efectuara examen minucioso de casa extintor, tiene por objeto dar la seguridad máxima que el extintor de incendio operará eficientemente y con seguridad, para detectar daños físicos o condiciones de maniobrabilidad que impidan su adecuada operación, indique la necesidad de reparación o reemplazo. El examen revelará si se requiere prueba hidrostática o mantenimiento interno.

Recarga: Consiste en cambiar el agente extintor seco, (polvo químico) con el componente adecuado (ABC), ensamblar y acondicionar sus partes y elementos complementarios, colocar todos los elementos y rótulos de control (sellos, etiquetas, placas y anillos de verificación en caso de que aplique).

Transporte: El contratista deberá recoger y entregar los extintores para su respectivo mantenimiento y recarga en la sede de la Delegación de Arauca Calle 22 21-16.

Material y repuestos: Todos los materiales utilizados en la recarga, tanto los agentes extintores como los agentes expulsores deberán ser productos certificados sobre el cumplimiento de las normas de fabricación y/o correspondan a los fabricantes y/o proveedores que posean aseguramiento de calidad. la garantía de los extintores suministrados por parte del contratista debe ser de un (1) año, anexando ficha técnica de los

productos a utilizar (polvos químicos).

Obligaciones técnicas:

Abarca la elaboración, el control y seguimiento de todas las tareas y labores correspondientes a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los estándares de calidad contenidos en el mismo y los términos definidos en el cronograma.

a) Para el efecto se deberá realizar, el mantenimiento y recarga de extintores por el termino de 15 días calendarios de los siguientes componentes:

Ítem	Tipo de servicio	Cantidad	Extintor
1	Servicio de mantenimiento y recarga	3	Extintor Multiprósito 20 libras
2	Servicio de mantenimiento y recarga	15	Extintores Multiprósito 10 libras
3	Servicio de mantenimiento y recarga	1	Extintor Multiprósito 5 libras
4	Servicio de mantenimiento	4	Extintor CO2 – 2,3 KG

b) Realizar el servicio de mantenimiento y recarga de los extintores relacionados, suministrando los repuestos, insumos y elementos necesarios, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
c) Entregar un informe escrito de cada mantenimiento realizado, el cual deberá contener: información de las actividades realizadas, estado de los extintores, soporte fotográfico y recomendaciones a tener en cuentan por parte de la Entidad.
d) Realizar el servicio de recargas de los extintores de la entidad, pegando los respectivos sellos en donde especifique todos los datos de la ficha técnica del producto, que incluya además la fecha de recarga y fecha de caducidad.
e) Cumplir con las actividades, especificaciones técnicas y operaciones estipuladas en el contrato.
f) Realizar el servicio de mantenimiento en válvulas, manómetros, cilindros de aquellos extintores que lo ameriten.
g) Cuidar y salvaguardar los bienes que se intervienen, respondiendo por cualquier daño que por mala manipulación del personal del contratista se pudiese llegarse a generar sobre ellos.
h) El proponente que suscriba el contrato con la RNEC está obligado a responder por la calidad del servicio, constituir las pólizas, suscribir acta de inicio, acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social y las que se asignen para el debido cumplimiento del objeto.
i) Para realizar el servicio de mantenimiento y recarga de los extintores, se deben recoger todos los equipos sujetos a mantenimiento en la Calle 22 No. 21-30 Arauca – Arauca, en el horario de 8:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes. En caso de que por causas de fuerza mayor se haga necesario modificar alguna de las fechas programadas, la parte interesada notificará de manera escrita a la otra por lo menos un (01) día antes del hecho; la visita de mantenimiento se podrá reprogramar, como máximo, dentro de los 3 días siguientes en el horario convenido de lunes a viernes.
j) El contratista se obliga con la Registraduría a utilizar sin costo adicional para el contratante, todo el personal adicional que sea necesario para adelantar los mantenimientos que se realicen en ejecución del contrato
k) Respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias solicitadas por la supervisión del presente contrato.
l) Las demás que le sean asignadas para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato.
m) Brindar capacitación a los integrantes del comité de Emergencias y Desastres y COPASST de la Delegación departamental de Arauca, sobre la forma de utilización del extintor.

4.1.2 OBLIGACIONES GENERALES:

El futuro contratista se obligará para con la Entidad, en relación con la ejecución del objeto contractual, a lo siguiente:

a) Suscribir el acta de inicio y terminación del contrato.
b) El contratista deberá responder de manera oportuna, los requerimientos de aclaración o información que le formule el supervisor del contrato, de igual forma atenderá las indicaciones y recomendaciones en el menor tiempo posible.
c) El contratista deberá mantener el precio ofertado, con los servicios ofrecidos y descritos en la propuesta presentada
d) Allegar a la Registraduría Nacional — Delegación Departamental de Arauca los documentos requeridos para dar inicio al contrato.
e) Constituir las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato.
f) Presentar respectiva factura o cuenta de cobro con los documentos requeridos legalmente para realizar el correspondiente pago pactado en el cumplimiento del objeto contractual.
g) Prestar los servicios contratados, desarrollando el objeto del presente contrato, garantizando la calidad de los servicios prestados.
h) Acreditar el cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, referente a los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales y riesgos profesionales.
i) Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto.
j) Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los servidores públicos.
k) Ejecutar el contrato en los tiempos establecidos con calidad, siguiendo las instrucciones que para su cumplimiento le designe el supervisor por escrito.
l) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor
m) Diligenciar y cargar la información requerida en el SECOP II, durante la etapa contractual y post contractual.
n) Tramitar las solicitudes de ingresos del personal y equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

4.1.3 OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1. Cumplimiento de Normatividad Ambiental.

El contratista se compromete a dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente relacionada con el transporte, uso, almacenamiento, recarga y disposición final de extintores y sus componentes, conforme a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 1362 de 2007 y demás normas aplicables.

Evidencias requeridas:

- Declaración juramentada o certificación firmada por el representante legal del contratista, en la que conste el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al objeto contractual.
- Copia del registro como generador de residuos peligrosos (sólo si aplica).

2. Manejo de Residuos Generados.

El contratista deberá garantizar el manejo adecuado de los residuos generados en la recarga o disposición de extintores, en especial aquellos considerados peligrosos, tales como restos de agente extintor, etiquetas contaminadas, empaques con residuos, entre otros. Estos deberán ser entregados a gestores ambientales autorizados por la autoridad ambiental competente.

Evidencias requeridas:

- Copia de los manifiestos ambientales de transporte de residuos peligrosos, firmados por el generador y el gestor, y/o copia de los certificados de disposición final emitidos por el gestor autorizado (residuos peligrosos y ordinarios si aplica).
- Informe ambiental resumido, con información básica sobre los aspectos ambientales del contrato como: Tipo y cantidad de agentes extintores utilizados, Tipo y cantidad

de residuos generados y registro fotográfico del proceso de recolección y entrega de residuos.

3. Uso de Sustancias Permitidas y Responsables.

El contratista utilizará únicamente agentes extintores autorizados por la normatividad nacional y priorizará aquellos que generen el menor impacto ambiental. Se prohíbe expresamente el uso de halones u otras sustancias prohibidas en Colombia, restringidos particularmente aquellas que agotan la capa de ozono.

Evidencias requeridas:

- Hoja de seguridad (MSDS) del agente extintor utilizado, y/o Certificado del fabricante que acredite que el agente extintor no contiene sustancias prohibidas por el Protocolo de Montreal o por la legislación ambiental colombiana.

El contratista será responsable por cualquier daño ambiental derivado del manejo inadecuado de residuos, derrames, uso indebido de productos contaminantes o cualquier incumplimiento ambiental durante la ejecución del contrato. En tal caso, deberá asumir los costos de las medidas de mitigación o reparación requeridas por la entidad o la autoridad ambiental.

Evidencias requeridas en caso de incidente ambiental:

- Acta de incidente.
- Plan de acción correctiva o informe de remediación.
- Seguimiento de ejecución del plan correctivo.
- Documentación soporte de acciones adoptadas.

4.1.4 Obligaciones seguridad y salud en el trabajo:

a) Identificar y controlar los peligros y riesgos asociados con las actividades de inspección, mantenimiento, desmontaje, transporte, recarga, presurización, instalación y manipulación de los extintores, implementando las medidas preventivas y de protección necesarias para evitar accidentes de trabajo, incidentes y afectaciones a la salud de sus trabajadores, contratistas o terceros. Asimismo, el personal del CONTRATISTA que ingrese a las instalaciones de la REGISTRADURÍA deberá cumplir las medidas de seguridad establecidas por la entidad, incluyendo los procedimientos de ingreso, identificación, circulación, permanencia y evacuación. EL CONTRATISTA deberá garantizar que el personal asignado conozca y cumpla las instrucciones impartidas por la entidad en materia de prevención y atención de emergencias.
b) Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
c) Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
d) Informar a la Registraduría Nacional del Estado Civil los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratistas reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato.
e) Brindar capacitación a los integrantes del comité de Emergencias y Desastres y COPASST de la Delegación departamental de Arauca, sobre la forma de utilización del extintor.
f) Anexar Hoja de seguridad del agente extintor utilizado y/o Certificado del fabricante que acredite que el agente extintor no contiene sustancias prohibidas.
g) Deberá garantizar que el personal que participe en la ejecución del contrato se

encuentre debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normatividad aplicable y, cuando corresponda, al Sistema General de Riesgos Laborales.

4.2 OBLIGACIONES DE L A REGISTRADURÍA

4.2.1 OBLIGACIONES GENERALES: La Registraduría Nacional del Estado Civil se obliga con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato, dando cumplimiento a la Guía Supervisión e interventoría de la entidad.

V. TERMINO DE EJECUCIÓN.

El término de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de garantías para el cumplimiento del objeto contractual.

VI. VALOR DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales el valor del contrato es por **NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS ML ($914.000)**, incluido los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

VII. FORMA DE PAGO.

LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el 100% del pago, previa presentación de los siguientes documentos: **1)** Presentación por parte del contratista del informe de actividades y/o de ejecucion del contrato. **2)** Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales. **3)** Presentacion de factura electrónica o cuenta de cobro según corresponda, y el respectivo cargue en la plataforma SECOP II. **4)** Informe de seguimiento de supervisión y/o interventoría en el respectivo formato. **5)** Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato. **6)** Acta de Liquidación, recibo a satisfacción y los demás que se fijen en el clausulado del contrato. **Nota:** el informe de actividades presentado por el contratista, el informe de seguimiento suscrito por el supervisor de contrato y demás documentos reposaran en la carpeta contractual. Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos al PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VIII. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

8.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 110726 del 25 de junio de 2026.**

8.2 SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, a través de la servidora **JAIRO FEDERICO FLOREZ VEGA,** Auxiliar administrativo 5120-04, almacenista de la Delegación Departamental de Arauca, designada por los ordenadores del gasto, quienes deberán cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 10638 de 2025, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las

obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina de contratación de la delegación de Arauca para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

8.3 PENAL PECUNIARIA: - En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, debido al contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

8.4 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

8.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. – El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

8.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

8.7 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la **REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la **REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación de este de acuerdo con lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

8.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

8.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

8.10 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

8.11 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**.

8.12 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

8.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (En caso de ser persona natural).

8.14 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Arauca, como domicilio contractual.

8.15 NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es **CL 23 No. 13 - 76 – Barrio Unión – Arauca, Arauca**.

8.16. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

8.17 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA b)** Acreditación del

cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 110726 del 25 de junio de 2026**, expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)**. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del CONTRATISTA. **e)**. Registro Único Tributario. **f)**. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **g)**. Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **h).** Beneficiario cuenta **i)** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. q. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **j)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Arauca, Arauca, el primero (01) días del mes de octubre de 2026.

MARITZA CASALLAS DELGADO
Delegada Departamental
Ordenador del Gasto RNEC

OMAR CADENA RINCON
Representante Legal
GASES INDUSTRIALES ARAUCA - GIA SAS

Proyectó: Diego Alejandro Vicaria – Profesional Universitario Diego Vicaria